



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

RESEÑA HISTÓRICA FOPROLYD

MARZO
2019



HOJA DE APROBACIÓN

<p>Coordinado por : Oficina de Desarrollo Organizacional</p> <p>Ing. José Renato Mayorga Orellana Firma y Sello</p>	<p>Elaborado por: UGDA-CAI</p> <p>Jonathan Figueroa Martínez Firma y Sello</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

<p>Revisado por: Gerencia General</p> <p>Dr. Elder Flores Firma y Sello</p>	<p>Aprobado y autorizado por: Junta Directiva</p> <p>Dr. Víctor Funes Firma y Sello</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------



Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las
Oficinas Regionales de FOPROLYD

Fecha: 02/07/2019

Rev.: 01

Pág. 3 de 78



	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 4 de 78

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Como parte de los esfuerzos por alcanzar la paz en El Salvador, el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional – FMLN, celebraron diversas reuniones que se describen a continuación:

- a. El 4 de abril de 1990 en Ginebra, Suiza, donde se reúnen las delegaciones del FMLN y del Gobierno de El Salvador para reanudar el proceso de diálogo. En el año 1991 se realizan reuniones en Caracas, New York y San José, Costa Rica.
- b. El 25 de noviembre de 1991 en Estados Unidos, se suscribe el Acuerdo de New York, que en su numeral 4, literal i) estableció que “La Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) tendría a su cargo la preparación de los anteproyectos legislativos necesarios para incorporar al Sistema de Prestación Social del Estado a todos los lisiados de guerra, incluyendo a los familiares de los combatientes caídos en el conflicto, tanto del FMLN como de la Fuerza Armada de El Salvador - FAES.
- c. Finalmente, el jueves 16 de enero de 1992 se firmaron los Acuerdos de Paz de Chapultepec, suscritos entre las partes en el Castillo de Chapultepec, México, que pusieron fin a doce años de guerra civil en el país.

Los acuerdos suscritos por el Gobierno de El Salvador y el FMLN establecen adoptar leyes y medidas que procuren beneficiar a los salvadoreños lisiados con discapacidad a consecuencia del conflicto armado, así como a los familiares de éstos y a las víctimas civiles de entre la población, con una prestación adecuada.

Durante el conflicto armado que vivió nuestro país en los doce años de guerra, participaron con firme convicción patriótica, personas salvadoreñas que dieron su aporte para conseguir una patria mejor. El Gobierno consciente de la deuda social que la patria tiene hacia los lisiados con discapacidad por el conflicto armado, constituye como un deber del Estado incorporarle al sistema de prestaciones sociales del mismo o favorecerles con una adecuada compensación económica que se les facilite reintegrarse a la sociedad civil.

La presente reseña histórica tiene como objetivo dar a conocer la evolución que ha tenido el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) ¹ como Entidad creada por medio de decreto legislativo para dar cumplimiento a la Ley del Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.

¹ Se hace la aclaración conceptual que cuando hacemos referencia a Lisiados y Discapacitados nos referimos a las Personas con Discapacidad a Consecuencia del Conflicto Armado y lo conservaremos en el texto cuando se refiere a la Ley, Reglamento u otros, en los que por obligación debemos mantener ese término actualmente en desuso, puesto que adjetivar la condición de Discapacidad es considerado peyorativo.



II. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

En cumplimiento de los Acuerdos de Paz firmados entre el Gobierno de La República de El Salvador y el FMLN, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador emitió el Decreto Legislativo número 416, de fecha 13 de diciembre de 1992, que contiene la “**Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado**”²

Dicha Ley establece en el TÍTULO I, Capítulo II, Artículo 2, la creación del “**FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**” como una Institución de derecho público con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, con domicilio en San Salvador, pudiendo establecer agencias o dependencias en el territorio nacional, con una existencia de 50 años a partir de entrada en vigencia dicha Ley.

A partir de esta Ley, se da la creación e inicio de las actividades del Fondo, las cuales de forma cronológica están detalladas en los siguientes párrafos, tomando en cuenta los principales y más importantes acontecimientos históricos suscitados hasta la fecha:

Los Acuerdos de Paz estipularon el surgimiento de instituciones cuya finalidad era la consolidación del estado de derecho y la integración socio productivo de los lisiados de guerra, mediante el cual se crea el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, así como el programa de Reinserción Productiva de Lisiados de Guerra en El Salvador (PROLIS), el cual surge del convenio 9-16 firmado en julio de 1992 entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dicho programa tenía entre sus objetivos levantar un CENSO de país para determinar la población a atender.

La Asamblea Legislativa de aquel entonces, emite el decreto No. 205 de fecha 12 de marzo de 1992 que establece la Ley Especial Transitoria para definir el Estado Civil de Personas Indocumentadas afectadas por el Conflicto³, que mencionaba lo siguiente: es aplicable a los casos de nacimientos de personas que por razones de la violencia que sufrió El Salvador, no pudieron ser asentadas ordinariamente en el respectivo Registro Civil de las Alcaldías Municipales de la República, o que habiéndolo hecho, no existen los libros de registro por destrucción de los mismos. Dicho decreto tenía la vigencia de un año a partir del 24 de marzo de 1992 y con vencimiento el 24 de marzo de 1993.

² DO No 09, Tomo 318 de fecha 14 de enero de 1993, vigente a partir del 23 de enero de 1993.

³ Publicada en el Diario Oficial tomo 314 de fecha 24 de marzo de 1992.

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 6 de 78

La primera reunión de Junta Directiva fue el 21 de junio de 1993 con los miembros propietarios y suplentes siguientes:

Miembros de Junta Directiva	Institución
Jorge Edgardo Azahar José Antonio Pereira G.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MINSAL)
Rafael Antonio Aquino L. Porfirio Salvador Figueroa Vidal Elfibio Recinos	Asociación de Lisiados y Discapitados de Guerra ASALDIG
Carlos Alberto Batres Cirilo Ayala Vázquez	Asociación de Lisiados de la Fuerza Armada de El Salvador (ALFAES)
Oscar Edgardo Velázquez Rafael Antonio Dubón	Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI)
Manfredo Ernesto Koeningsberg María Lucila de Rodríguez M.	Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA)
Rafael A. Monterrosa	Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador (UES)
Rafael Antonio Olivares Rigoberto Silva	Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)
Mario Alcides Padilla Guillermo Alberto Palma	Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTYPS)

En dicha reunión fueron elegidos como presidente de la Junta Directiva el Doctor Rafael Antonio Olivares y como secretario el Doctor Rafael Monterrosa.⁴

Fue nombrado como Coordinador de la formación de la Estructura Organizativa del Fondo al Doctor Hugo Leonel Pineda, el cual tuvo como funciones la elaboración del presupuesto administrativo para el año de 1994 y la formulación de procedimientos administrativos.⁵

⁴ Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de fecha 23 de junio de 1993.

⁵ Acuerdo de Junta Directiva No. 13 de fecha 15 de diciembre de 1993



En el siguiente diagrama se definieron las principales actividades que se tenían que realizar para su formación administrativa:



En el siguiente año de su formación, la Junta directiva aprobó por unanimidad lo siguiente:

- 1) Que todas aquellas personas que se inscribieron en el Censo Nacional de lisiados se tomaran como solicitantes a inscripción del Fondo para poder ser beneficiadas por la Ley;
- 2) Que a más tardar en un mes se iniciará la inscripción de aquellas personas que no se han inscrito;
- 3) Enviar piezas de correspondencia a la Asamblea Legislativa en donde se pide que le asigne al Fondo el monto de ¢35 millones de colones⁶, para su funcionamiento.

Además, se aprobó el Reglamento interno de Junta Directiva con las propuestas realizadas por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos⁷; así como el Organigrama Institucional⁸:

⁶ Acta de Junta Directiva No. 16 de fecha 02 de febrero de 1994 (folio 54)

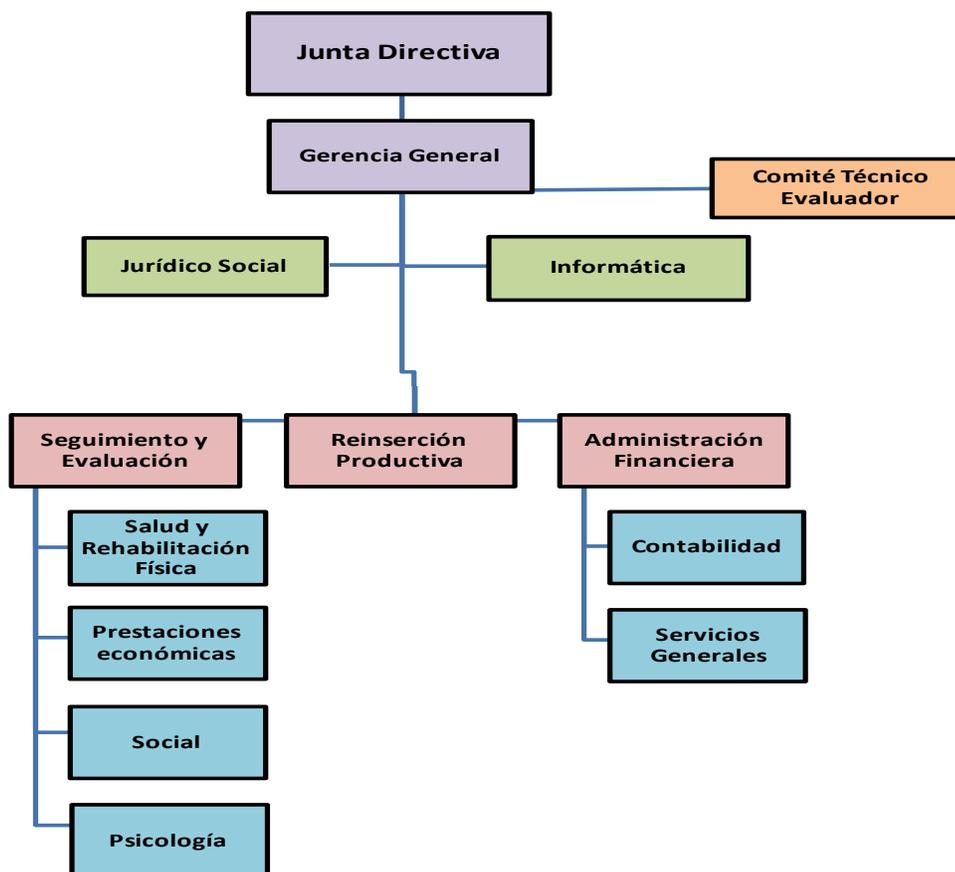
⁷ Acta de Junta Directiva No. 22 de fecha 06 de abril de 1994

⁸ Acta de Junta Directiva No 44 de fecha 31 de octubre de 1994.



FOPROLYD
FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

**ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL
1994**



En ese mismo año, la Asamblea Legislativa emitió el D.L. N° 183, del 4 de noviembre de 1994, publicado en el D.O. N° 222, Tomo 325, del 30 de noviembre de 1994, con las disposiciones siguientes:

- A. Delimitación de los Beneficiarios y Beneficiarias de la Ley, la cual consistía en que a partir de la vigencia de este decreto las personas recibirán beneficios siempre y cuando no se hayan acogido a beneficios similares a los otorgados por la presente ley, dentro de otros programas ejecutados por otras instituciones de gobierno
- B. Establece que la prestación será por el monto correspondiente a la clasificación y tablas de prestaciones pertinentes aprobadas por Junta Directiva.



- C. A los beneficiarios Civiles, se delimitó el derecho a recibir el complemento de prestaciones. Si recibe prestaciones en otra institución de Gobierno, manteniendo el derecho a percibir los beneficios de FOPROLYD que no otorgan otras instituciones.
- D. Cambió la base de la pensión a otorgar, estableciendo que la base del cálculo será el salario mínimo vigente en la ciudad, y la pensión mínima otorgable en el caso de discapacidad total nunca podrá ser menor al salario mínimo mensual vigente de la ciudad. Anteriormente se tomaba el salario nominal mensual de los soldados de la FAES.
- E. Modificó el plazo para que Corte de Cuentas de la Republica fiscalizara los actos y decisiones económicas del Fondo, conforme a las atribuciones que al respecto otorga la Constitución. Anteriormente se limitaba a un plazo no mayor de tres años.

Durante 1995, la Junta Directiva acordó nombrar con carácter permanente como Gerente General de FOPROLYD a Rosa Daysi Cañas de Arana⁹. Además, se nombra como Tesorero del Fondo temporalmente y ad-honorem, al Sr. Jaime Reynaldo Pacheco, nombrado como asistente financiero, debiendo tener una firma junto al Presidente de Junta Directiva¹⁰. Una vez aprobado el nombramiento del Tesorero en la Tesorería del Ministerio de Hacienda, se hará un primer adelanto para cuatro meses, con la finalidad de hacer efectivo el pago a beneficiarios con discapacidad total (por arriba del 60% de discapacidad global).

Además, la Junta Directiva acuerda que la pensión es de carácter permanente y deberá ser contemplada en el Reglamento de aplicación de la Ley y la vigencia estará sujeta a la incorporación del beneficiario a un trabajo formal que le garantice la afiliación a un sistema previsional. En caso que el beneficiario perdiera las prestaciones de seguridad social mencionadas se reanuda la pensión de acuerdo a la siguiente tabla de prestaciones económicas¹¹: Y que se retendrá el cinco por ciento de las pensión mensual a otorgar en concepto de ahorro programado, el cual será reintegrado al beneficiario transcurridos tres años, con excepción de las personas beneficiarias que se reinserten a la vida socio-productiva antes del tiempo previsto.

Grado de discapacidad para el trabajo	Prestación	Pensión mensual
60 % o más	100%	¢ 1,050.00
41 % a 59 %	90 %	¢ 945.00
31 % a 40 %	80 %	¢ 840.00

⁹ Acuerdo de Junta Directiva No. 02.02.95 de fecha 02 de febrero de 1995.

¹⁰ Acuerdo de Junta Directiva No. 10.02.95 de fecha 16 de febrero de 1995.

¹¹ Acuerdo de Junta Directiva No. 22.04.95 de fecha 19 de abril de 1995.

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 10 de 78

21 % a 30 %	60 %	¢ 630.00
11 % a 20 %	40 %	¢ 420.00
1 % a 10 %	Compensación económica por una sola vez	¢ 6,000.00

En ese mismo año, fue nombrada la Comisión Técnica Evaluadora formada por Doctor Luis Adolfo Montano Méndez, Fisiatra; Wilfredo Arévalo Castaneda, Psiquiatra; Guillermo Castillo Chávez, Ortopeda y José Armando Amaya Zelaya, Abogado¹², así como el nombramiento de la nueva Junta Directiva, con los siguientes miembros:

Licenciada Lourdes Bernardina Barrera de Morales	Miembro propietario IPSFA
Mayor y Licenciado José Oscar Herrera Guillen ¹³	Miembro suplente IPSFA
Doctor Eduardo Antonio Espinoza	Miembro propietario Universidad de El Salvador
Doctor Ángel Meardi Guevara ¹⁴	Miembro suplente Universidad de El Salvador

En abril del mismo año, para el funcionamiento de la institución la Junta Directiva acordó nombrar a los siguientes funcionarios¹⁵:

Nombre	Cargo
Marlon Miguel Mendoza Fonseca	Jefe de la Unidad de Prestaciones en servicios de Salud y Especie
Jaime Reinaldo Pacheco Pashaca	Jefe del Área Administrativa – Financiera
José Ulises Montoya Polanco	Analista Programador
Ana Marina Hernández Cañas	Auxiliar de Informática
Alicia Estela Juárez de Orellana	Jefe de la Unidad de Prestaciones Económicas
Jaime Leonel Benavides	Motorista
Álvaro Ramón Henríquez Alas	Vigilante
María Consuelo Orantes	Trabajador de servicios varios
Mónica Elisa Guadalupe Acevedo Iglesias	Secretaria I
Ana Ruth Morales Mancía	Técnico Contable
Doris Elizabeth Chávez de Chávez	Trabajadora Social
Mauricio Alejandro Cortez Carrera	Auditor Interno ¹⁶
Carlos Arnoldo Montesinos Martínez	Coordinador de Sistemas ¹⁷

¹² Acuerdo de Junta Directiva No. 19.03.95 de fecha 22 de marzo de 1995.

¹³ Acta de Junta Directiva FPLYD No. 41.12.95 de fecha 28/11/1995 punto VI.

¹⁴ Acta de Junta Directiva FPLYD No. 42.12.95 de fecha 15/12/1995 punto V folio 132.

¹⁵ Acuerdo de Junta Directiva No. 28.04.95 de fecha 26 de abril de 1995

¹⁶ Acuerdo de Junta Directiva No. 31.04.95 de fecha 26 de abril de 1995

¹⁷ Acuerdo de Junta Directiva No. 57.10.95 de fecha 6 de octubre de 1995

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 11 de 78

En junio, la Junta Directiva aprobó la política de atención para padres de la tercera edad, hijos menores y padres e hijos inválidos de cualquier edad dependiente económicamente de combatientes fallecidos durante el conflicto¹⁸.

En julio se definió el presupuesto para funcionamiento y para el pago de pensiones e indemnizaciones para las personas beneficiarias para el año de 1996, solicitando al Señor Ministro de Trabajo las cantidades de \$5,887,585.00 y de \$179,608,120.00 respectivamente.¹⁹

La Junta Directiva, autorizó que la Comisión Técnica Evaluadora, realizará sus funciones en el Hospital San Rafael; asimismo, se autorizó el alquiler de una casa para la atención al público y continuar con la fase de familiares combatientes fallecidos, lo anterior con el objetivo de descentralizar la atención de beneficiarios del Fondo.²⁰

Durante este año, el Fondo desarrolló su fase operativa en la que se dictaminaron 11,126 casos de personas con discapacidad (98.1% de los previstos), se logró el pago de pensiones e indemnizaciones según dictamen y se inició el manejo de su presupuesto ordinario en el mes de abril, lo que permitió completar casi por entero el personal y equipo mínimo autorizado, dando paso a un verdadero ordenamiento administrativo financiero.

En el mes de septiembre se dio inicio a la atención de familiares de fallecidos.²¹

Al principio del año, la Junta Directiva aprobó el incremento de pensión en las Tablas de Prestaciones Económicas de Beneficiarios con Discapacidad y de Prestaciones para familiares de Combatientes Fallecidos, de conformidad al art. 47 de la Ley del Fondo²².

Grado de discapacidad para el trabajo	Prestación	Pensión mensual 1995	Pensión mensual 1997
60 % o más	100%	¢ 1,050.00	¢ 1,155.00
41 % a 59 %	90 %	¢ 945.00	¢ 1,039.50
31 % a 40 %	80 %	¢ 840.00	¢ 924.00
21 % a 30 %	60 %	¢ 630.00	¢ 693.00
11 % a 20 %	40 %	¢ 420.00	¢ 462.00
1 % a 10 %	Compensación económica por una sola vez	¢ 6,000.00	¢ 6,000.00

1/ salario mínimo vigente de la ciudad 22 de enero de 1997.

¹⁸ Acuerdo de Junta Directiva No. 43.06.1995 de fecha 02 de junio de 1995.

¹⁹ Carta dirigida al Señor Ministro de Trabajo de fecha 17 de julio de 1995 por parte del Presidente en funciones de FOPROLYD.

²⁰ Acuerdo de Junta Directiva N° 03.01.1996

²¹ Plan de Trabajo FOPROLYD 1996

²² Según Acta N° 04.01.1997, de fecha 31 de enero de 1997, se encuentra probado el Acuerdo N°11.01.1997,

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 12 de 78

En éste año, el Fondo solicitó al Gobierno Central y a la Comunidad Económica Europea, extensión del proyecto PROLIS, en razón que el país dejaría de percibir alrededor de 60 millones de colones y algunos programas quedarían suspendidos, tales como el programa de atención a personas con discapacidad en el ISRI, programa de detección temprana de discapacidad en general y programa de unidades móviles y salud comunitaria²³.

En marzo de 1997, Junta Directiva aprueba el Acuerdo N°13.03.1997, por medio del cual por unanimidad se aprueba el Programa de Prestaciones en Servicios de Salud y Especie, encomendando se hagan las gestiones para la firma de los convenios con diferentes Hospitales.

Además, en el mes de julio la Junta Directiva aprobó el presupuesto de funcionamiento para el año de 1998 por ¢8,016,800.00²⁴.

El 30 de abril de 1997, la Asamblea Legislativa de El Salvador por medio del Decreto Legislativo No. 1040, aprobó la Ley transitoria para suplir la certificación de la partida de defunción de los combatientes fallecidos a consecuencia del conflicto armado, cuyo propósito fue establecer el procedimiento a seguir por parte de los solicitantes de beneficios de la Ley de FOPROLYD, para obtener la certificación de partida de defunción de los combatientes que murieron a consecuencia del conflicto²⁵. No obstante, el mismo decreto sacó del sistema de pensiones a miles de madres y padres de combatientes caídos, que gozaban de pensiones mensuales o estaban por recibirlas, entregándoles a cambio un monto en concepto de indemnizaciones que fue establecido sin ninguna base técnica.

Es de mencionar que como parte importante del Decreto 1040 se encuentra que:

- a) El acta notarial de que se trata esta Ley, fuera el caso señalado en la misma, no servirá para probar la muerte de los combatientes indicados en ella;
- b) Los padres de la tercera edad, 60 años los hombres y 55 las mujeres, que de acuerdo al presente decreto sean acreditados como beneficiarios del Fondo, recibirán una compensación económica por una sola vez, en concepto de prestación por la cantidad de ¢18,593.00. la misma prestación que recibirán los padres que ya se encuentren recibiendo pensión en concepto de prestación;
- c) Los familiares registrados en el Fondo como potenciales beneficiarios de combatientes fallecidos que no se presentaren al Fondo a iniciar o continuar el trámite correspondiente durante la vigencia del presente decreto, perderán los derechos establecidos en la Ley de Creación del Fondo; y
- d) La vigencia de La Ley fue de seis meses a partir de su publicación en el Diario Oficial es decir 05 de noviembre de 1997. El cual fue prorrogado por 180 días más por medio del Decreto Legislativo 127 de fecha 31 de octubre de 1997.

²³ Punto II de Acta de Junta Directiva de fecha 10 de enero de 1997.

²⁴ Punto II Acta de Junta Directiva No. 14.07.97 de fecha 31 de julio de 1997, acuerdo 27.07.97

²⁵ Publicada en el Diario Oficial tomo 335 de fecha 05 de mayo de 1997

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 13 de 78

La Junta Directiva de FOPROLYD aprobó la publicación en los medios de comunicación social el Decreto Legislativo N°1040 y las convocatorias durante la vigencia del mismo para que los beneficiarios tuviesen conocimiento de los efectos, beneficios y duración que esta disposición implica, por lo que encomiendan a la Gerencia del Fondo el cumplimiento al mismo²⁶.

Los señores Miembros de Junta Directiva por unanimidad aprobaron el Reglamento de la Comisión Técnica Evaluadora, entrando en vigencia a partir del 31 de marzo de 1998.²⁷

En ese mismo año, se firmó el convenio entre FOPROLYD y la Universidad Don Bosco el cual consistía en la elaboración de prótesis y órtesis, donde la Universidad aportaba la mano de obra por medio del personal técnico para la elaboración de las mismas y siendo el aporte del Fondo el costo de los materiales²⁸

Además, la Junta Directiva por unanimidad acuerda aprobar el anteproyecto de presupuesto de Prestaciones del Fondo para el año 1999, de acuerdo al techo autorizado por el Ministerio de Hacienda, por un monto total de doscientos cincuenta millones de colones (250,000,000.00 colones)²⁹ y el presupuesto de funcionamiento para el año 1999, según techo autorizado por el Ministerio de Hacienda, por un total de nueve millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos noventa y nueve, colones, 9,692.840.00 considerando la reestructuración de algunas plazas eventuales del personal de la institución, con sus respectivas modificaciones salariales, el cual será presentado al Ministerio de Trabajo.

En agosto, se creó la Unidad Financiera Institucional (UFI) de FOPROLYD, cuya gestión incluye realizar todas las actividades relacionadas con las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental y está estructurada como Unidad de Segundo Nivel organizacional y depende directamente del Titular de la Institución.³⁰

En la segunda semana del mes de octubre de 1998 se firmó el convenio de cooperación y coordinación para la Reinserción de los Lisiados con discapacidad del Fondo con la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL)³¹

A finales del año, la Junta Directiva por unanimidad acuerda aprobar el Reglamento de la Ley del Fondo, el cual se envió al señor Ministro de Trabajo para el trámite respectivo ante casa presidencial para su aprobación por el señor Presidente de la República³².

En este año se emitió el Decreto Ejecutivo No. 64, de fecha 28 de mayo de 1999, publicado en el D.O. N 99, Tomo 343, del 28 de mayo de 1999, el cual aprueba el Reglamento de la Ley del Fondo.

En noviembre, la Junta Directiva consideró la contratación de una firma de Auditores Externos, para realizar auditoria a la institución considerando los años 1996, 1997 y 1998, ya que para los años precedentes se contaba con un

²⁶ Acuerdo de Junta Directiva 20.05.1997 de fecha 09 de mayo de 1997

²⁷ Acuerdo de Junta Directiva No. 12.03.98 de fecha 31 de marzo de 1998

²⁸ Punto IV de Acta de Junta Directiva 06.04.98 de fecha 29 de abril de 1998.

²⁹ Acuerdo de Junta Directiva 20.06.98 y 21.06.98 de fecha 30 de junio de 1998

³⁰ Acuerdo de Junta Directiva 28.08.98 de fecha 28 de agosto de 1998.

³¹ Acta de Junta Directiva 15.10.1998 de fecha del 02 de octubre de 1998

³² Acuerdo de Junta Directiva No. 42.11.1998 de fecha 17 de noviembre de 1998

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 14 de 78

delegado de la Corte de Cuentas de carácter permanente dentro de la institución, por lo anterior se convocaron a concurso público a todas las firma de privadas de auditoria para auditar dichos ejercicios fiscales³³

Y a finales del año, la Junta Directiva del Fondo autorizó como presupuesto de funcionamiento para el ejercicio fiscal del año 2000 el valor de ¢8,120,055.20 colones y para el presupuesto de prestaciones la cantidad de ¢160,417,000 colones³⁴

La Asamblea Legislativa de El Salvador emitió el D.L. N° 811, del 6 de enero de 2000, publicado en el D.O. N° 31, T. 346, del 14 de febrero de 2000, para sustituir la expresión “tercera edad” en todas las Leyes de La República que la contengan, por la de “Adulto Mayor”, igualmente en todo acto oficial se utilizara esta última expresión, cuando se haga referencia a las personas mayores de sesenta años.

En febrero, se contrató la firma de auditoria Castellanos Campos y Compañía por un monto de 50,400.00 colones para auditar los años 1996, 1997, 1998 y 1999³⁵. La firma de auditoria presento el informe final a Junta Directiva en el cual los estados financieros reflejaban razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera de la Institución para los años auditados³⁶.

En marzo, la Junta Directiva conoció el proyecto de ley transitoria preparado con la finalidad de posibilitar la inscripción como beneficiarios de todos aquellos solicitantes que por situaciones ajenas a su voluntad no pudieron censarse o censar a su familiar caído en combate y se trasladó la propuesta al Ministerio de Trabajo para el trámite correspondiente³⁷.

En ese año, fue aprobada por la Asamblea Legislativa la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual entró en vigencia y es aplicable a la institución, por lo cual Junta Directiva aprobó la creación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y se delegó a la Gerencia General la adjudicación de las contrataciones que no excedan del monto de la libre gestión³⁸.

En julio, fue aprobado el proyecto de presupuesto de prestaciones para el año 2001, por 140 millones de colones (140,000,000.00) y el presupuesto de funcionamiento por un monto de 7,443,490.00 colones.³⁹

Además, fue nombrada a la sociedad Castellanos Campos y Cía. como la firma de auditoría externa para el año 2000 por el valor de 35,000.00 colones⁴⁰.

³³ Acuerdo de Junta Directiva No. 53.11.1999 de fecha 26 de noviembre de 1999

³⁴ Acuerdo de Junta Directiva No. 59.12.1999 y 60.12.1999 de fecha 15 de diciembre de 1999

³⁵ Acuerdo de Junta directiva No. 12.02.2000, de fecha 25 de febrero del 2000

³⁶ Acta de Junta Directiva No. 06.06.200 de fecha 09 de junio de 2000

³⁷ Acuerdo de Junta Directiva No. 13.03.2000 de fecha 03 de marzo del 2000

³⁸ Acuerdo de Junta Directiva 23.07.2000 de fecha 03 de julio del 2000

³⁹ Acuerdos de Junta Directiva 33 y 33.07.2000 de fecha 21 de julio del 2000

⁴⁰ Acuerdo de Junta Directiva 54.11.2000 de fecha 17 de noviembre del 2000

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 15 de 78

El 13 de enero aconteció el terremoto que dañó equipos de la Institución, motivo por el cual Junta Directiva autorizó la solicitud de refuerzo presupuestario ante el Ministerio de Hacienda por un monto de \$54,940.00 para reposición⁴¹.

En diciembre, la Asamblea Legislativa considerando los cambios surgidos, así como la cantidad de beneficiarios que no lograron inscribirse como beneficiarios emitieron las siguientes disposiciones en el D.L. N° 698, del 19 de diciembre del 2001, publicado en el D.O. N° 241, Tomo 353:

- a) Se modificó la administración del Fondo, suprimiendo el Consejo de Vigilancia por un Comité de Gestión Financiera. Conformado por: a) Un presidente que será designado por el Presidente de la Republica; b) El presidente del Banco Central de Reserva o su delegado; c) Un representante de la Banca Privada; d) un representante propietario y un suplente nombrado por las Asociaciones de lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto armado, de la FAES; y e) un representante propietario y un suplente nombrado por las Asociaciones de lisiados y discapacitados a consecuencia del conflicto armado, del FMLN.
- b) Se modificó la conformación de la Junta Directiva para que duraran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. Conformada por un Presidente de Junta Directiva que será nombrado por el presidente de la Republica, un representante permanente de Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, Un representante permanente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; un representantes de las asociaciones de lisiados y discapacitados que hayan servido en la Fuerza Armada de El Salvador, electo conforme a sus estatutos; un representante permanente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, y dos representantes de las asociaciones de lisiados y discapacitados que hayan servido en el FMLN, electos conforme a sus estatutos. Es de mencionar que las Instituciones nombrarán un suplente para cada propietario.
- c) Se redefinieron las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora - CTE.
- d) Se aprobó la transmisión de la pensión a sus hijos menores de 18 años de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Instituto Nacional de los Empleados Públicos

A la vez se aprobaron las disposiciones transitorias siguientes:

- a) Se abrió el plazo por seis meses para la presentación de nuevas solicitudes de personas lisiadas con discapacidad derivadas de una lesión a consecuencia directa del conflicto armado, contados a partir de la entrada en vigencia del decreto.
- b) Serán electos nuevos representantes a integrar la Junta Directiva, el Comité de Gestión Financiera y la Comisión Técnica Evaluara, dentro del mes siguiente a la vigencia del decreto.

⁴¹ Acuerdo de Junta Directiva 08.01.2001 de fecha 31 de enero de 2001

	<p align="center">Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD</p>	<p align="right">Fecha: 02/07/2019</p>	
		<p align="right">Rev.: 01</p>	<p align="right">Pág. 16 de 78</p>

- c) El Reglamento de la Ley del Fondo deberá ser armonizado con las reformas establecidas mediante este decreto en un plazo máximo de noventa días a partir de la vigencia del decreto.
- d) Deberá constituirse un fideicomiso especial que se creará con un aporte inicial y único suministrado por el Estado por un aporte de diez millones de colones (¢10,000,000.00) a ser entregados en el ejercicio 2002. De igual manera, deberán transmitirse el monto para los ejercicios 2003 y 2004, así como las aportaciones que puedan efectuar los organismos internacionales.

En el mes de febrero, la Asamblea legislativa emitió el D.L. N° 752 del 21 de febrero del 2002, publicado en el D.O. N° 57, Tomo 354, del 22 de marzo del 2002, el cual contiene disposiciones para corregir la redacción del Decreto 698.

En aspectos como:

- a) Se aprobó la transmisión de la pensión a los hijos menores de 18 años de edad de conformidad al artículo 67 de la Ley del INPEP;
- b) Pago de la prestación de beneficio adicional a beneficiarios con discapacidad entre el 60 y 100%;
- c) Además, se abrió el plazo por seis meses a efecto de presentar nuevas solicitudes al Fondo.

Por la entrada en vigencia de la Reforma de Ley del Fondo, la Junta Directiva tomó la siguiente medida: durante el periodo del 01 de enero de 2002 hasta que tomen posesión de los cargos los nuevos representantes de Junta Directiva y CTE seguirán en su cargo los actuales como "periodo de Transición"⁴²

En el mes de agosto, se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2003: Para prestaciones el monto de \$13,254,055.00 y para funcionamiento \$976,930.00.⁴³

En septiembre, se contrataron cuatro médicos especialistas para fortalecer a la Comisión Técnica Evaluadora, por la entrada en vigencia de la reforma de la Ley del Fondo Decreto Legislativo 698, en vista que las solicitudes recibidas sobrepasaron las 5,000.⁴⁴

Y al finalizar el año, el Presidente de Junta Directiva informó al pleno sobre las gestiones con el Gobierno de Japón con el propósito de presentar un proyecto de infraestructura para el Fondo por un monto de \$500,000.00⁴⁵

Además, se realizó el proceso de contratación de servicios bancarios para la administración de Fideicomiso especial en el cual resultó ganador el Banco Salvadoreño por haber obtenido la mejor evaluación.⁴⁶ Y como propuesta del Comité de Gestión Financiera del Fondo se aprobó la política de inversión del Fideicomiso.⁴⁷

⁴² Acuerdo de Junta Directiva No. 13.02.2002 de fecha 22 de febrero de 2002.

⁴³ Acuerdo de Junta Directiva No. 27.08.2002 de fecha 09 de agosto de 2002.

⁴⁴ Acuerdo de Junta Directiva no. 34.09.2002 de fecha 06 de septiembre de 2002.

⁴⁵ Acta de Junta Directiva No. 18.12.2002 de fecha 18 de diciembre de 2002.

⁴⁶ Acuerdo de Junta Directiva No. 48.12.2002 de fecha 18 de diciembre de 2002.

⁴⁷ Acuerdo de Junta Directiva no. 45.11.2002 de fecha 29 de noviembre de 2002.

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 17 de 78

El 30 de enero del año 2003, se realizó el proceso de constitución del Fideicomiso descrito en la Ley del Fondo conforme a los recursos percibidos.⁴⁸

En febrero, se aprobó que la administración del Fondo realice las gestiones para la contratación de servicios profesionales en Arquitectura para realizar un pre diseño de una planta tipo infraestructura multifuncional para mejorar la atención a los beneficiarios, tomando en cuenta la normativa técnica de accesibilidad urbanística, arquitectónica, transporte y comunicaciones, elaborada por el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad.⁴⁹

En marzo, se realizó inspección técnica al antiguo edificio el Ministerio de Trabajo y se emitieron recomendaciones sobre diseño, remodelación y distribución, presentándose propuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores.⁵⁰

Y para el mes de julio, es conocido por Junta Directiva la transferencia de fondos correspondientes al segundo aporte al fideicomiso especial por un monto de \$1,142.855 correspondiente al ejercicio 2003, por lo que se realiza la modificación a la escritura de constitución del fideicomiso en la que se consignará la nueva aportación, manteniendo las cláusulas originales.⁵¹

En junio, se aprobó el presupuesto de funcionamiento para el año fiscal 2004 por un monto de \$1,003,610.00 y el presupuesto de prestaciones a beneficiarios por un monto de \$14,396,910.00, dichos montos incluyen la programación de recursos adicionales, a fin de dar respuesta al aumento de beneficiarios que ingresarán al sistema de prestaciones de acuerdo a las reforma de la Ley del Fondo.⁵²

En el mismo mes, con base al incremento del salario mínimo según Decreto Ejecutivo No. 37 “Tarifas de salarios mínimos para los trabajadores del comercio, industria, servicios, maquila textil y confección”, fue aprobado por Junta Directiva el incremento a la pensión que reciben los beneficiarios del Fondo.⁵³

Además, Junta Directiva acordó presentar un refuerzo presupuestario al Ministerio de Trabajo para obtener los recursos para el diseño de la infraestructura del Fondo en base a la cooperación del Gobierno de Japón.⁵⁴

Fue remitido por medio de oficio 01227-2004 de fecha 30 de julio de 2004 las necesidades de presupuesto para el año 2005 al Gobierno de la República para el Presupuesto de Prestaciones por un monto de \$13,254,055.00. En el mismo documento se establece que existe desfinanciamiento de \$860,280.00 para dicho periodo⁵⁵; además se aprobó el Presupuesto de Funcionamiento Institucional por un monto de \$947,620.00 con un desfinanciamiento de \$40,715.00, el cual será solicitado posteriormente como refuerzo presupuestario.

⁴⁸ Acta de Junta Directiva No. 01.01.2003 de fecha 31 de enero de 2003 punto número II.

⁴⁹ Acuerdo de Junta Directiva No. 04.02.2003 de fecha 14 de febrero de 2003.

⁵⁰ Acta de Junta Directiva No. 03.03.2003 de fecha 28 de marzo de 2003.

⁵¹ Acta de Junta Directiva No. 15.07.2003 de fecha 25 de julio de 2003.

⁵² Acuerdo de Junta Directiva No. 20.06.2003 de fecha 27 de junio de 2003.

⁵³ Acuerdo de Junta Directiva No. 21.06.2003 de fecha 27 de junio de 2003.

⁵⁴ Acta de Junta Directiva No. 11.06.2003 de fecha 20 de junio de 2003.

⁵⁵ Acuerdo de Junta Directiva No. 28.12.2004, de fecha 07 de diciembre de 2004

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 18 de 78

Los señores miembros de Junta Directiva por unanimidad Acuerdan ratificar el proyecto de reformas al reglamento de la Ley de FOPROLYD aprobado el día 06 de febrero de 2004.⁵⁶

La Junta Directiva aprobó en el mes de enero las Tablas para Evaluación de la Discapacidad para las personas beneficiarias, elaboradas por un consultor español en el marco del Proyecto “Apoyo al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado”⁵⁷.

Así mismo, en febrero la Junta Directiva decidió no suspender a 140 beneficiarios que no se presentaron a llenar la constancia de vida en el mes de octubre de 2004 en vista de la reforma del Reglamento de la Ley del Fondo vigente, teniendo la oportunidad de cumplir con la misma actividad en el mes de abril del mismo año. Dicha reforma establece que solo llenará la constancia de vida en el mes de abril de cada año⁵⁸.

El 24 de Agosto de 2005, se emitió el Decreto Ejecutivo N° 80, publicado en el D.O. N° 173, Tomo 368, del 20 de Septiembre de 2005, el cual considera reformas al Reglamento de La Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, relacionadas con el proceso de apertura de inscripción de beneficiarios, mejorar la atención de los usuarios y sus prestaciones, considerando lo establecido en el Decreto Legislativo 698 en su artículo 22.

En el mes de diciembre, se dio a conocer el acuerdo emitido por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, de fecha 22 de noviembre de 2005, en donde se acuerda efectuar la donación de los inmuebles relacionados al proyecto “Infraestructura Multifuncional para el Fondo de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto armado”, previo al acuerdo de donación, se efectuarán las gestiones correspondientes ante el consejo de Ministros, a fin que la Honorable Asamblea Legislativa emitiera la autorización correspondiente⁵⁹.

En enero de éste año, se aprueba la propuesta técnica de Criterios de Elegibilidad, en lo que corresponde a los beneficiarios Elegibles y No elegibles en los grupos siguientes:

Grupo I: Lesiones sufridas accidentalmente por arma de fuego;

Grupo II: Accidentes de tránsito en actos del servicio;

Grupo III: Accidentes durante instrucción militar⁶⁰

Grupo IV: Lesiones por artefactos explosivos;

⁵⁶ Acuerdo de Junta Directiva No. 10.02.2004 de fecha 20 de febrero de 2004

⁵⁷ Acuerdo de Junta Directiva No. 17.01.2005 de fecha 11 de enero de 2005.

⁵⁸ Acuerdo de Junta Directiva No. 26.02.2015 de fecha 11 de enero de 2005.

⁵⁹ Acta de Junta Directiva No. 44.12.2005 de fecha 15 de diciembre de 2005.

⁶⁰ Acuerdo de Junta Directiva No. 09.01.2006 de fecha 13 de enero de 2006.

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 19 de 78

Grupo V: ocurridas durante Licencias. Cada uno de estos casos recibirá un análisis particular para decidir sobre la elegibilidad del mismo⁶¹.

Grupo VI: Ausencia de relación causa-efecto en lesiones señaladas, en que se modificara el criterio “serán consideradas en términos generales como No Elegibles” por el de “En términos generales serán consideradas como No Elegibles”;

Grupo VII: Otras lesiones, se omitirá el criterio abuso de autoridad, y en el criterio de “caídas, huidas y otros traumas durante enfrentamiento o emboscada” debe agregar “en personas civiles” por lo que quedará “En personas civiles caídas, huidas y otros traumas durante enfrentamiento o emboscada”;

Grupo VIII: Daños a la población civil en los criterios para los elegibles “lesiones a causa directa o indirecta por el conflicto armado”, se omitirán las palabras “directa o indirecta”, por lo que quedará “lesiones a causa del conflicto armado”, en el criterio “traumas diversos” se agregará “Accidentes de Tránsito”, asimismo se agregará un criterio “por Abusos de Autoridad”⁶²

En febrero, se conoció por parte de Junta Directiva que se firmará convenio con el Hospital Zacamil para la cooperación y coordinación de la atención en salud a los beneficiarios⁶³.

En julio, se dio a conocer a los miembros de Junta Directiva la donación del inmueble del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al Fondo para la construcción de la infraestructura multifuncional⁶⁴.

En el mismo mes, se aprobó por unanimidad de los miembros de Junta Directiva el plan de trabajo del año 2007 y los presupuestos para prestaciones a beneficiarios por \$13,351,730.00 y para el funcionamiento institucional por un monto de \$ 947,620.00⁶⁵.

El 11 de diciembre de 2006, se dio la orden de inicio para la ejecución de la obra de construcción de la infraestructura multifuncional del Fondo y se nombró el Comité Institucional responsable del seguimiento y monitoreo del proyecto, el cual estuvo integrado por el Jefe del Área Financiera, el Jefe del Área Administrativa, el encargado de Adquisiciones y Contrataciones, el Técnico en Planificación y Especialistas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada⁶⁶.

⁶¹ Acuerdo de Junta Directiva No. 12.01.2006 de fecha 19 de enero de 2006.

⁶² Acuerdo de Junta Directiva No. 28.02.2006 de fecha 13 de febrero de 2006.

⁶³ Acta de Junta Directiva No. 07.02.2006 de fecha 17 de febrero de 2006.

⁶⁴ Acta de Junta Directiva No. 18.07.2006 de fecha 13 de julio de 2006.

⁶⁵ Acuerdo de Junta Directiva No. 91.07.2006 de fecha 26 de julio de 2006

⁶⁶ Acuerdo de Junta Directiva No. 154.12.2006 de fecha 07 de diciembre de 2006.

	<p align="center">Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD</p>	<p align="right">Fecha: 02/07/2019</p>	
		<p>Rev.: 01</p>	<p>Pág. 20 de 78</p>

Durante el año 2006 la Junta Directiva estuvo analizando reformas a la Ley de FOPROLYD, lo cual consta en las respectivas actas de Junta Directiva para su presentación posterior a la Asamblea Legislativa⁶⁷.

Como parte de las prestaciones que se otorgan a los Beneficiarios, se aprobó el cuadro básico de Medicamentos e Insumos Médicos del Fondo de Protección de Lisiados y Discapitados a Consecuencia del Conflicto Armado, el cual contiene insumos y medicamentos que son utilizados por los beneficiarios para el tratamiento de la o las lesiones sufridas en el conflicto armado o de otras enfermedades complicantes que profundicen su discapacidad preexistente.⁶⁸

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de FOPROLYD, la Administración elaboró y presentó a Junta Directiva la Matriz de riesgos para el año 2007, dicho documento fue aprobado en el mes enero.⁶⁹

La Junta Directiva aprobó la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Institucional del Fondo de Protección de Lisiados, Fase II Mejora en Sistema de Atención a beneficiarios y Desarrollo de Tecnología Informática”, el cual fue financiado por la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI), cuyo objetivo fue mejorar la atención a los a los beneficiarios y solicitantes con la ayuda de herramientas electrónicas, estos objetivos se realizarían mediante la actualización de los procesos de atención y la definición de indicadores y metas de calidad.⁷⁰

La Junta Directiva dio por finalizado al 31 de marzo el contrato de trabajo celebrado con la Gerente General Rosa Daysi Cañas de Arana; nombrando por unanimidad como Gerente General Interino al Doctor Roberto Antonio Moreno Carmona, Asistente de Gerencia, hasta que fuera contratado el nuevo Gerente General.⁷¹

En el mes de mayo se entrega a los Miembros de Junta Directiva el Convenio celebrado entre el FOPROLYD, y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)⁷²

El uno de junio entró en vigencia la Estructura Organizativa aprobada por Junta Directiva 2007.⁷³

⁶⁷ Actas de Junta Directiva No. 28.09.2006 de fecha 28 de septiembre de 2006, No. 29.10.2006 de fecha 03/10/2006, No. 30.10.2006 de fecha 05/10/2006; No. 31.10.2006 de fecha 10/10/2006, No. 34.10.2006 de fecha 26/10/2006, No. 36.11.2006 de fecha 01/11/2006, No 37.11.2006 de fecha 07/11/2006, No. 38.11.2006 de fecha 09/11/2006, No. 39.11.2006 de fecha 14/11/2006, No. 40.11.2006 de fecha 16/11/2006, No. 42.11.2006 de fecha 20/11/2006.

⁶⁸ Acuerdo de Junta Directiva N°01.01.2007 contenidos en Acta N°01.01.2007, de fecha 11 de enero de 2007.

⁶⁹ Acuerdo de Junta Directiva N°07.01.2007 contenidos en Acta N°01.01.2007, de fecha 11 de enero de 2007.

⁷⁰ Acuerdo de Junta Directiva N°14.01.2007 contenidos en Acta N°04.01.2007, de fecha 25 de enero de 2007.

⁷¹ Acuerdo de Junta Directiva N°57.03.2007 contenido en Acta N°19.03.2007, de fecha 30 de marzo de 2007

⁷² Acta de Junta Directiva N°24.05.2007, de fecha 03 de mayo de 2007

⁷³ Acuerdo de Junta Directiva N°107.05.2007 contenido en Acta N°29. 05.2007, de fecha 24 de mayo de 2007



	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 22 de 78

Junta Directiva aprobó la contratación de 5 especialistas (dos médicos fisiatras, un médico ortopeda, un médico psiquiatra, y un Abogado y Notario) para conformar la Comisión Técnica Evaluadora a través del Proceso de Libre Gestión para un período de dos meses abril y mayo de 2007, por lo que debía elaborarse un Acta razonada, con la finalidad de evitar que la institución no cuente con una Comisión Técnica Evaluadora y para no afectar la atención de la población beneficiaria y solicitante de la Institución.⁷⁴

Fue contratado el Licenciado Carlos Orlando Alarcón Tobar, como Gerente General de la institución a partir de 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2007, con un salario de \$2,500.00 mensuales.⁷⁵

La Junta Directiva aprobó el Plan de Trabajo para el año 2008, y los presupuestos de la siguientes forma: **a) Prestaciones a beneficiarios** por \$14,718.240.00 con la salvedad que la demanda de recursos en relación al techo asignado conlleva un desfinanciamiento por un monto de \$414,785.00 el cual sería solicitado posteriormente con un refuerzo presupuestario; y **b) Funcionamiento Institucional** por \$947,620.00 advirtiendo que la demanda de recursos en relación al techo asignado conlleva un desfinanciamiento por un monto de \$92,900.00.⁷⁶

En el mes de agosto la Junta Directiva aprobó la aplicación del nuevo sistema de marcación biométrica para el personal de FOPROLYD y con ello que administración inicie el proceso de adquisición del sistema de marcación biométrica que incluye desde la transferencia presupuestaria de los recursos a utilizar para su compra hasta su instalación.⁷⁷

La Administración solicitó a Junta Directiva la aprobación de Línea Gráfica, con el cual se estandarizan las características y uso de los formatos de documentación del Fondo.⁷⁸

En el mes de septiembre se aprobó la Estructura Organizacional como contraparte Institucional para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional al Fondo de Protección de Lisiados Fase II: Mejora en sistema de Atención a beneficiarios y Desarrollo de Tecnología Informática a ser financiado por la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI), con el objetivo de desarrollar capacidades en la formulación, seguimiento y evaluación de planes y proyectos en un sistema de información Gerencial, obteniéndose como resultado la elaboración de un Plan Estratégico 2006-2011.⁷⁹

⁷⁴ Acuerdo de Junta Directiva N°49.03.2007 contenido en Acta N°16.03.2007, de fecha 22 de marzo de 2007

⁷⁵ Acuerdo de Junta Directiva N°162.07.2007 contenido en Acta N°41.07.2007, de fecha 26 de julio de 2007

⁷⁶ Acuerdo de Junta Directiva N°141.07.2007 contenido en Acta N°05.07.2007, de fecha 05 de julio de 2007

⁷⁷ Acuerdo de Junta Directiva N°188.08.2007 contenido en Acta N°16.08.2007, de fecha 28 de agosto de 2007

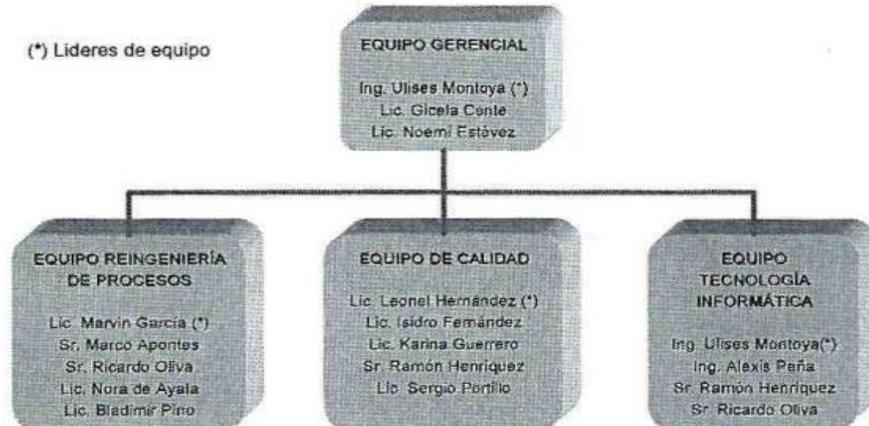
⁷⁸ Acuerdo de Junta Directiva N°216. 09.2007 contenido en Acta N°53.09.2007, de fecha 20 de septiembre de 2007

⁷⁹ Acuerdo de Junta Directiva N°2228.09.2007 contenido en Acta N°55.09.2007, de fecha 27 de septiembre de 2007

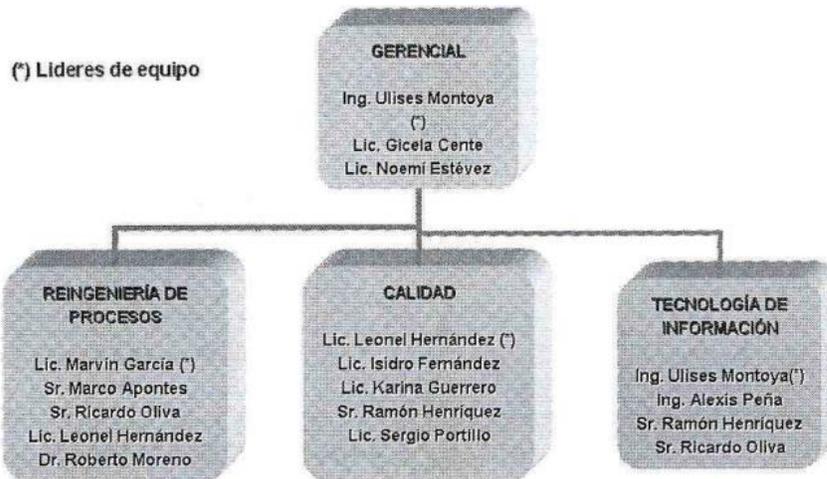


La Junta Directiva modificó la Estructura Organizacional de la contraparte Institucional para la Administración del Proyecto, específicamente en el equipo de Reingeniería de Procesos, de igual forma se aprobó la normativa para la

Estructura Organizacional de la Contraparte Institucional



administración del proyecto para el fortalecimiento Institucional de FOPROLYD: Fase II: Mejoras en Sistemas de Atención a Beneficiarios y Desarrollo de Tecnología Informática.⁸⁰



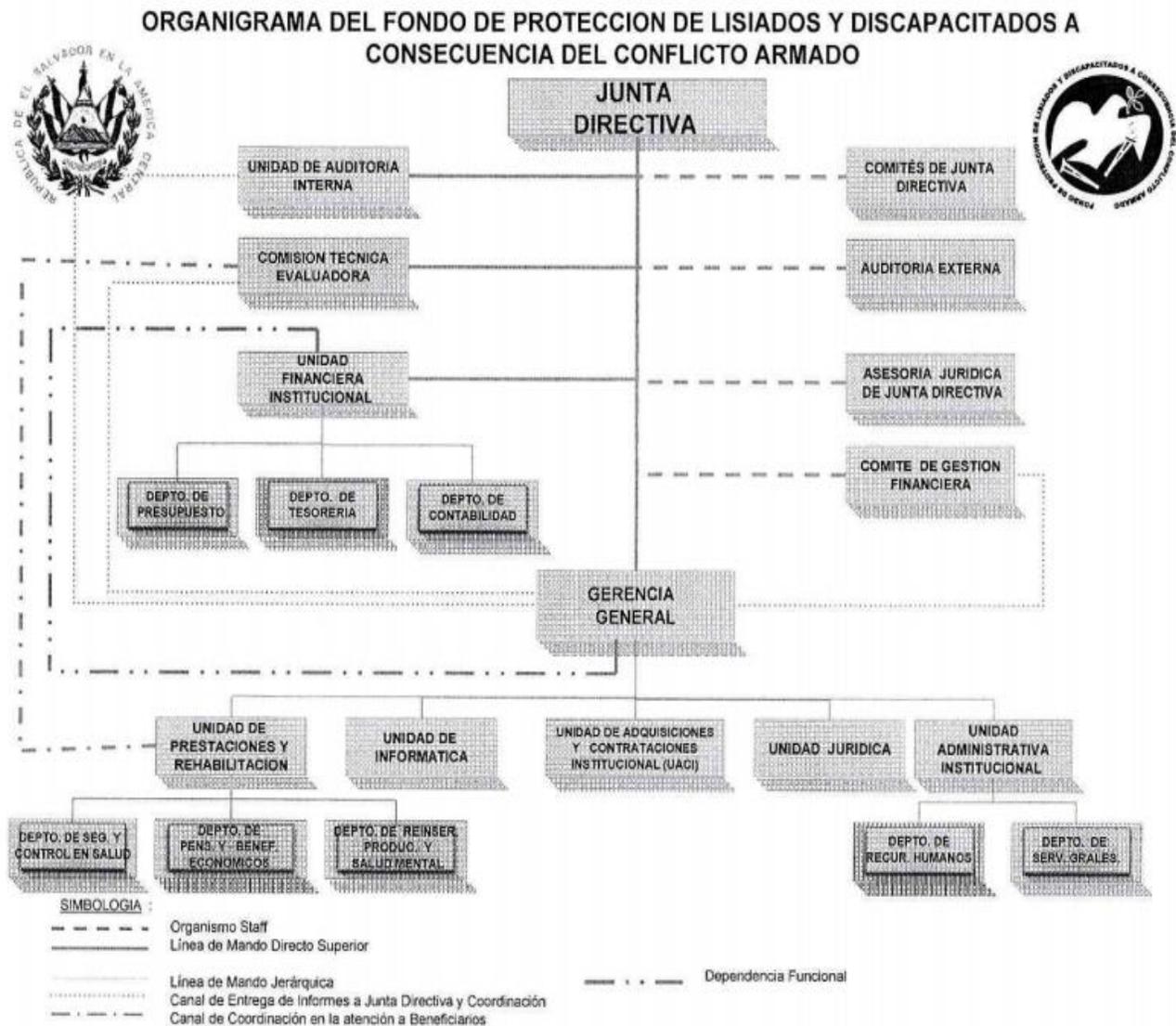
En el marco de la Ejecución del Contrato de Obra Pública Número 01/2007, cuyo objeto era la construcción de la Infraestructura multifuncional para el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, después de haberse celebrado audiencia de arreglo directo entre el representante legal de la Empresa Fuentes y Asociados S.A de C. V y miembros Comisión conformada al efecto por parte de FOPROLYD, se procedió

⁸⁰ Acuerdo de Junta Directiva N°284 11.2007 contenido en Acta N°68.11.2007, de fecha 13 de noviembre de 2007.



a concluir que habiendo dado por finalizado el plazo sin que el constructor entregara la obra oportunamente, se acordó suspender el trámite de aplicación de multa e inicio de los trámites correspondientes a la Caducidad de Contrato.⁸¹

La Junta Directiva aprobó la estructura organizativa para el año 2008 de la forma siguiente:⁸²



El 26 de abril, la Asamblea Legislativa emitió el D.L. No. 608, publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo 380 de fecha 21 de agosto de 2008, en el cual se reforma la Ley del Fondo, facilitando la reinserción a los beneficiarios en los programas de seguridad social a que tienen derecho, estableciendo lo siguiente:

⁸¹ Acuerdo de Junta Directiva N°319.12.2007 contenido en Acta N°76.12.2007, de fecha 08 de diciembre de 2007.

⁸² Acuerdo de Junta Directiva N°329.12.2007 contenidos en Acta N°78.12.2007, de fecha 13 de diciembre de 2007.

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 25 de 78

- a) Los Miembros de Junta Directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. Su gestión iniciará el día primero de abril hasta el 31 de marzo, ambas fechas de cada periodo. Mientras no se nombre o elijan nuevos representantes, aquellos a quienes les finalice el plazo continuaran en sus funciones hasta que se incorpore su sustituto. Además, establece que el Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial del Fondo. La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente hasta cuatro veces al mes y en forma extraordinaria, cuando sea convocada a iniciativa de tres de sus miembros.
- b) Se redefinió las instituciones que conforman la Junta Directiva de la siguiente forma: el Presidente de Junta Directiva que será nombrado por el presidente de la Republica, un representante permanente de Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, Un representante permanente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; dos representantes de las asociaciones de lisiados y discapacitados que hayan servido en la Fuerza Armada de El Salvador, electos conforme a sus estatutos; un representante permanente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, y dos representantes de las asociaciones de lisiados y discapacitados que hayan servido en el FMLN, electos conforme a sus estatutos. Es de mencionar que las Instituciones nombrarán un propietario y su respectivo suplente.
- c) Se aprobó que para sesionar válidamente y tomar acuerdos se requiere contar con la mitad más uno de sus miembros asistentes.
- d) Se definieron nuevas atribuciones a la Gerencia General las siguientes: a) Resolver solicitudes de Beneficiarios conforme a su competencia, dentro de un plazo de 30 días; b) Notificar resoluciones a los interesados; c) Aplicar de conformidad a las tablas existentes los tipos y los montos de las prestaciones a los Beneficiarios conforme a lo establecido por CTE; y d) Inscribir a los beneficiarios del Fondo en los respectivos registros.
- e) Fue sustituido el representante de la banca privada, por un miembro designado por Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Se incorporó a la Ley el modo de tramitar los recursos de revisión y apelación.
- g) Se reformó en las prestaciones que reciben los beneficiarios, que en caso de muerte la totalidad de su pensión se transmitirá proporcionalmente a sus hijos menores de 18 años de edad, gozando cada uno de dicha pensión hasta cumplir esa edad. Dicho beneficio podrá extenderse hasta los 25 años de edad como máximo, si el sobreviviente se encuentra estudiando.



- h) Se incorporó que los beneficiarios puedan autorizar al Fondo, para que de sus pensiones se les descuente hasta un cincuenta por ciento 50% en concepto de pago para créditos, vivienda y tierra; además la Facultad para que el Fondo gestione convenios necesarios para la consecución de los fines indicados.
- i) Se goce de una pensión vitalicia por discapacidad parcial o total es, en todo momento, compatible con la percepción de un salario mínimo o cualquier tipo de ingreso por realizar un trabajo remunerado.
- j) Se aprobó que el Fondo pudiera instalar su propio taller para elaboración de prótesis que se requieran para la rehabilitación de los beneficiarios con discapacidad y la reparación de las mismas.
- k) Para apoyar financieramente al Fondo, en los programas de reinserción productiva, para efecto de atender aquella población de lisiados con discapacidad, beneficiarios del mismo, podrá constituir un Fondo rotativo que permita crear una línea de crédito productivo, vivienda y tierra orientada al desarrollo, este Fondo podrá constituirse con el monto que constituye el fideicomiso y los intereses generados por este.

Además, se derogaron artículos de la ley del Fondo relacionados a:

- a) Las prestaciones por invalidez dejarán de considerarse temporal, independientemente si puede ser susceptible o no de rehabilitación.
- b) La política de prestaciones se orientó a la rehabilitación de personas con discapacidad, en vez de "inválidas".
- c) El goce de una pensión por discapacidad dejó de considerarse incompatible con la percepción de un salario o cualquier tipo de ingreso o realización de trabajo remunerado.
- d) El derecho a solicitar el otorgamiento de las prestaciones que la Ley establece, prescribía a los 18 meses de entrada en vigencia de la Ley del Fondo.
- e) Se eliminaron disposiciones para nombrar a representantes en el comité de inversiones de las Asociaciones de Lisiados y Discapacitados y del representante de la Banca Privada.
- f) Se eliminó el criterio que los reglamentos debían determinar el monto de las cuotas o contribuciones para cubrir el costo de los programas del Fondo, de acuerdo a la estimación actuarial, así como la manera de percibir aquellas. Dentro del costo del programa además de los gastos administrativos y cobertura de las prestaciones, estará comprendida la formación



Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las
Oficinas Regionales de FOPROLYD

Fecha: 02/07/2019

Rev.: 01

Pág. 27 de 78

de reservas y cualquier otra erogación que pudiera hacer el Fondo para llevar a cabo sus programas.

- g)** Se derogó el uso de los reglamentos, clasificación y tablas de prestaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social para que sean utilizados por la Comisión Técnica Evaluadora de FOPROLYD.

Con base a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública la Junta Directiva de FOPROLYD se declaró extinguido por causal de caducado el contrato de obra pública No. 01/2006 “Construcción de la infraestructura multifuncional para la atención integral para las personas con discapacidad a Consecuencia del Conflicto armado en El Salvador”, celebrado entre FOPROLYD y la empresa Fuentes y Asociados, S.A. de C.V., de fecha 17 de noviembre de 2006.

Fue solicitado al Gobierno de la República por medio de la Junta Directiva de FOPROLYD el presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios \$17,849,275.00 y presupuesto de Funcionamiento Institucional \$1,077,380.00 para el ejercicio 2009.

Se estableció el monto a pagar como prestación adicional de gastos fúnebres por el fallecimiento de los beneficiarios hasta un máximo de \$671.26, para lo cual el solicitante de este beneficio, deberá comprobar fehacientemente los gastos efectuados en relación al fallecimiento del beneficiario.

Se aprobó que se iniciara el proceso judicial correspondiente para la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato para garantizar el cumplimiento de contrato de la empresa Fuentes y Asociados, S.A. de C.V., por la vía Ejecutiva Mercantil, además informar a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Se conoció en sesión de Junta Directiva que las diferentes Asociaciones de Lisiados le han consultado cuándo comenzará a funcionar el Fondo Rotativo, respondiendo que el Fondo ya está trabajando al respecto, sin embargo, se hizo la consideración que la constitución del mismo debe ser propuesto por parte del Comité de Gestión Financiera, el cual a la fecha no estaba conformado, por la falta de nombramiento de los miembros de las Asociaciones.

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 28 de 78

Se aprobó la implementación del sistema e-banca 7/24 empresarial, del Banco Agrícola, S.A., con el objeto de realizar consultas y transacciones financieras de FOPROLYD, en forma electrónica desde la Institución, autorizando como administrador del sistema al Jefe de Unidad Financiera,

Refrendarios: Jefe del Departamento de Tesorería (firma principal), mancomunada con las firmas refrendarias del Jefe de Unidad de Informática o el Jefe del Departamento de Presupuesto.

Con el objetivo de acercar los servicios de FOPROLYD a los Beneficiarios, en el mes de enero la Junta Directiva aprobó el Plan de Acercamiento del Fondo de Protección de Lisiados a sus Beneficiarios durante el año 2009.⁸³

La Junta Directiva recibió la visita de Sheree Bailey, funcionaria del Centro Internacional del Desminado Humanitario, con sede en Ginebra, Suiza y a la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad "CONAIPD" y un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de que FOPROLYD hiciera una exposición de los proyectos y programas de apoyo que el Fondo proporcionó durante el año 2008 a su población de beneficiarios específicamente a aquellos que fueron afectados por minas y artefactos explosivos.⁸⁴

Como parte de la aplicación de la reforma de la Ley de FOPROLYD del año 2008, fueron autorizadas las **NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DE BENEFICIARIOS DEL FONDO**, a efecto de regular el proceso para la aplicación de descuentos a beneficiarios del Fondo, establecido en el art. 28-A.⁸⁵

Como parte de la ejecución Presupuestaria y su registro en la Contabilidad fue aprobada lo siguiente: **a)** las asignaciones del presupuesto institucional de las unidades presupuestarias **01** Dirección y Administración Superior y **02** Rehabilitación a beneficiarios, **b)** a partir del 01 de abril de 2009 se aprueba la nueva estructura de aplicación de salarios, de igual forma se autoriza la reclasificación de plazas y su incorporación a los Manuales de Descripción de Puestos y de Organización y al Presupuesto Institucional.⁸⁶

Fue conocido por Junta Directiva el término Enfermedad Complicante de la lesión: todos aquellos padecimientos clínicos sean producto de alteraciones metabólicas, congénitas o degenerativas, ya diagnosticadas sustentadas mediante estudios de laboratorio o gabinete, que afectan el proceso natural de una discapacidad. A su vez se requiere a la Administración que presente a Junta Directiva, para su aprobación una propuesta de inclusión del concepto de Enfermedad Complicante de la lesión, en la normativa institucional más pertinente.⁸⁷

Se autoriza a la Unidad Administrativa para que continúe con las gestiones pertinentes para la adquisición de inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, bajo el número de libro 3994 del asiento 12, ubicado en la

⁸³ Acuerdo de Junta Directiva N°06.01.2009 contenido en Acta N°01.01.2009, de fecha 11 de diciembre de 2009

⁸⁴ Acta N°08.02.2009, de fecha 24 de febrero de 2009.-

⁸⁵ Acuerdo de Junta Directiva N°71.03.2009 contenido en Acta N°10.03.2009, de fecha 03 de marzo de 2009

⁸⁶ Acuerdo de Junta Directiva N°103.03.2009 contenido en Acta N°13.03.2009, de fecha 19 de marzo de 2009

⁸⁷ Acuerdo de Junta Directiva N°130.04.2009 contenido en Acta N°17.04.2009, de fecha 16 de abril de 2009

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 29 de 78

2º avenida norte y 5º calle oriente, Barrio San José de San Salvador, para la construcción del Taller de Prótesis del Fondo.⁸⁸

La Junta Directiva conoció y aprobó los Planes de Trabajo siguientes: a) Departamento de Créditos y b) Taller de Prótesis, correspondiente al período de junio a diciembre de 2009, al mismo tiempo se requirió a la Administración que a través de la Unidad Financiera Institucional, remita al Ministerio de Hacienda los Planes aprobados.⁸⁹

La nueva Junta Directiva de FOPROLYD en el mes de junio de 2009, autorizó a la Administración para que incluyera en el Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2010, como plazas permanentes los Servicios de Consultoría que actualmente integran la Comisión Técnica Evaluadora con un salario mensual de \$2,300.00 mensuales, así como el cargo de un Coordinador Administrativo como responsable de toda la gestión Administrativa de dicha Comisión con un salario mensual de \$1,100.00.⁹⁰; Además se aprobó el Plan Institucional para el año 2010, y los Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios, con un techo asignado de \$24,990.030.00, y Presupuesto de Funcionamiento Institucional con un techo asignado de \$1,024,845.00.⁹¹

La Junta Directiva durante el año 2009 efectuó la modificación en la administración del personal para el año 2010 de la forma siguiente:

- a) Realizó el cambio de 115 plazas por la modalidad de servicios profesionales, técnicos y consultorías contratados de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a contratos de servicios personales.⁹²
- b) Fue contratado al Doctor Marlon Mendoza Fonseca como Gerente General de la institución a partir del 4 de enero al 31 de diciembre de 2010.⁹³

La Junta Directiva determinó por medio de un estudio técnico minucioso basado en argumentos legales y de procedimientos, el universo de personas a quienes el Estado de El Salvador les adeuda en promedio 22 a 30 meses en pensiones de los años 1993 a 1995. Posteriormente, el 16 de enero de 2010, en la conmemoración de los Acuerdos de Paz, el Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena se pronunció acerca de la deuda histórica, garantizando que el Gobierno honraría la deuda heredada de los Gobiernos Anteriores con los lisiados de guerra y luego de varias reuniones con la Comisión nombrada y miembros de la Junta Directiva de FOPROLYD, el día 28 de enero del presente año, los integrantes de las Asociaciones de Lisiados acordaron por unanimidad, aceptar la propuesta del Presidente en el sentido de acceder al mecanismo del pago de la deuda en los doce meses que se han propuesto.

La oficialización de este acuerdo, lo hizo el Presidente Mauricio Funes el día 2 de febrero de 2010, en un hecho histórico antes los y las representantes de todas las asociaciones de lisiados y familiares de combatientes fallecidos.

⁸⁸ Acuerdo de Junta Directiva N°168.05.2009 contenido en Acta N°22.05.2009, de fecha 12 de mayo de 2009

⁸⁹ Acuerdo de Junta Directiva N°237.06.2009 contenido en Acta N°30.06.2009, de fecha 23 de junio de 2009

⁹⁰ Acuerdo de Junta Directiva N°269.07.2009 contenido en Acta N°34.07.2009, de fecha 16 de julio de 2009.-

⁹¹ Acuerdo de Junta Directiva N°279.07.2009 contenido en Acta N°35.07.2009, de fecha 23 de julio de 2009

⁹² Acuerdo de Junta Directiva N°470.22.2009 contenido en Acta N°56.11.2009, de fecha 26 de noviembre de 2009

⁹³ Acuerdo de Junta Directiva N°549.12.2009 contenido en Acta N°61.12.2009, de fecha 21 de diciembre de 2009

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 30 de 78

Se autoriza a la administración, que a través de la Unidad Jurídica, se inicien los trámites correspondientes tanto para la legalización del logo oficial del Fondo, como para el uso oficial de la abreviatura del nombre completo de la institución conocida como FOPROLYD, en el Centro Nacional de Registros (CNR)⁹⁴.

La Junta Directiva conoció y aprobó el plan de creación y ejecución de Servicio de Seguridad, a financiar con el presupuesto de prestaciones a beneficiarios⁹⁵

Se autorizó a la señora Irma Segunda Amaya Echeverría, presidenta de la Junta Directiva, para que otorgue poder especial al licenciado Wilfredo Alfaro García, Jefe del Departamento Jurídico, para que dentro del marco legal que rige la oficina de Planificación Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) y la alcaldía municipal de San Salvador, realice todo tipo de tramite relacionado con el inmueble propiedad de esta Entidad, ubicado en la intersección de la Alameda Juan Pablo II y 2ª Avenida norte, de esta ciudad.⁹⁶

En el mes de Julio se realiza la inauguración de las Nuevas Oficinas de Atención de Beneficiarios, ubicadas sobre la sexta decima calle poniente, realizando la publicación en dos periódicos de circulación nacional.⁹⁷

La Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, solicitó disponibilidad presupuestaria adicional para realizar levantamiento físico general al proyecto de construcción del Edificio de FOPROLYD. Esto con el objetivo de cubrir los costos de la contratación de la firma consultora para el levantamiento físico de obras al proyecto de construcción de la infraestructura multifuncional.

Fue contratado el personal para la Oficina Regional de San Miguel con el fin de brindar atención a la población beneficiaria. El día 25 de agosto de 2010, se realizó el acto de inauguración de la Oficina Regional San Miguel, contando con la asistencia de funcionarios de las instituciones invitadas y fundamentalmente, con la presencia de más de 150 beneficiarios y beneficiarias de FOPROLYD. En octubre del mismo año 2010 se inauguró la Oficina Regional de Chalatenango, bajo el mismo concepto de acercar los servicios a las y los beneficiarios de la institución.

El día martes 18 de mayo del presente año, el Presidente de la República, Mauricio Funes, realizó la juramentación del Lic. Jorge Alberto Murcia Guevara como Presidente del Comité de Gestión Financiera de FOPROLYD.

El día dos de junio, se realizó la reunión inicial para la conformación del Comité de Gestión Financiera Institucional, habiéndose contado con la asistencia de los cinco integrantes, representado al Presidente de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Banco Central de Reserva AOSSTALGFAES y ALGES. Se estableció los días viernes de 3:00 a 6:00 p.m. para las reuniones de dicho Comité⁹⁸

Fue conocido por los Miembros de Junta Directiva el fallo de Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, con fecha 16 de febrero de 2011, a favor de FOPROLYD en el Juicio Ejecutivo Mercantil del Edificio

⁹⁴ Acuerdo N° 32.02.2010

⁹⁵ Acuerdo N° 70.02.2010

⁹⁶ Acuerdo N° 386.07.2010 Acta N° 30.07.2010

⁹⁷ Acuerdo N° 383.07.2010 Acta N° 30.07.2010

⁹⁸ Acta de Junta Directiva N° 25.06.2010 Punto de Agenda de Junta Directiva 3.1 Reunión con el Comité de Gestión Financiera de FOPROLYD

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 31 de 78

Multifuncional contra la aseguradora “Central de Seguro y Fianzas, Sociedad Anónima”, condenándola a pagar al Fondo \$19,119.73 dólares como cobertura de la última fianza librada a favor de la institución.⁹⁹

Junta Directiva envió a la Secretaría Técnica de la Presidencia y Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de Casa Presidencial, la versión final revisada del Reglamento de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.¹⁰⁰

El 04 de marzo se firmó el convenio “Alianza Estratégica entre la Cruz Roja Salvadoreña y FOPROLYD, para la implementación del Proyecto Aulas de Gestión Ocupacional América Latina (AGORA).¹⁰¹

En el cumplimiento de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica (CCR), se aprobó el documento final de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de FOPROLYD, que reúne las modificaciones efectuadas por CCR; además se aprobó su envío a dicha institución a efecto de tramitar su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.¹⁰² Su envío fue aprobado en el mes de mayo de 2011.

Se aprobó la implementación de la Metodología 5’S: Calidad total, trabajo en equipo y mejora continua en FOPROLYD, con el objeto de obtener una Institución limpia, ordenada y un agradable ambiente de trabajo.¹⁰³

Para la instalación del Laboratorio de Prótesis fue adquirido el inmueble ubicado en la Alameda Juna Pablo II No. 210, a la señora Rosa Quintanilla.¹⁰⁴

La Junta Directiva aprobó utilizar los fondos de la Reserva Técnica Institucional para financiar la conclusión de las obras pendientes en la Infraestructura Multifuncional para FOPROLYD, que comprende el uso de \$291,933.30 para construcción de obras y \$29,199.33 por los servicios de capacitación, motivo por el cual se aprobó la modificación del Presupuesto de Prestaciones por el monto de \$321,192.62 dólares.¹⁰⁵

La institución creó su perfil institucional en el sitio Web de Facebook, con la finalidad de establecer un vínculo de comunicación entre la entidad y sus diferentes públicos, a través de la optimización de los recursos con los que cuenta la red Social Facebook.¹⁰⁶

El 30 de mayo fue firmado el convenio interinstitucional FOPROLYD – Banco de Fomento Agropecuario (BFA), en el cual se ha logrado que los beneficiarios de FOPROLYD gozaran del crédito del BFA para siembra de granos, hortalizas

⁹⁹ Acta de Junta Directiva no. 07.02.2011 de fecha 17 de febrero de 2011, punto 3.4

¹⁰⁰ Acuerdo de Junta Directiva No. 134.02.2011 de fecha 24 de febrero de 2011.

¹⁰¹ Acta de Junta Directiva No. 09.03.2011 de fecha 03 de marzo de 2011.

¹⁰² Acuerdo de Junta Directiva No.154.03.2011 de fecha 03 de marzo de 2011; Acuerdo de Junta Directiva No. 301.05.2011 de fecha 05 de mayo de 2011.

¹⁰³ Acuerdo de Junta Directiva No. 177.03.2011 de fecha 10 de marzo de 2011.

¹⁰⁴ Acuerdo de Junta Directiva No. 186.03.2011 de fecha 10 de marzo de 2011.

¹⁰⁵ Acuerdo de Junta Directiva No. 195.03.2011 de fecha 17 de marzo de 2011.

¹⁰⁶ Acuerdo de Junta Directiva No. 251.04.2011 de fecha 07 de abril de 2011.



Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las
Oficinas Regionales de FOPROLYD

Fecha: 02/07/2019

Rev.: 01

Pág. 32 de 78

e invernaderos, a una tasa del 4% anual; además obtendrán líneas preferenciales de créditos para vivienda y tierra con plazos mayores a los establecidos en el Programa de Crédito de FOPROLYD.¹⁰⁷

La Junta Directiva conoció de las reformas efectuadas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública realizada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, en atención a dichas reformas autorizó para que se gestionara la capacitación al personal de FOPROLYD sobre dichos temas y su interpretación.¹⁰⁸

La Asamblea Legislativa de El Salvador emitió el Decreto No. 534 Ley de Acceso a la Información Pública, Publicado en el Diario Oficial No. 70, tomo No. 391 de fecha 8 de abril de 2011, la cual entró en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el 8 de mayo de 2011. Dicha normativa establece que la publicación de la información oficiosa deberá realizarse a más tardar, trescientos sesenta y cinco días después de la entrada en vigor de la ley. En caso de incumplimiento, el Instituto podrá requerirla públicamente antes de iniciar el procedimiento correspondiente a la infracción.

Fue presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional las implicaciones de la LAIP, la cual entró en vigencia el 8 de mayo de 2011, autorizando que se inicie la ejecución del cronograma de acciones para la implementación de la LAIP, proporcionado por la Secretaria de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Republica.¹⁰⁹

En el mes de junio la Junta Directiva decidió crear el Programa Radial Institucional, el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo de una comunicación horizontal participativa entre FOPROLYD y los Beneficiarios, que nos permita acercarnos a ellos mediante la difusión oportuna y activa del quehacer institucional de temas de actualidad e interés para la población beneficiaria, que permitan trasladar información y conocimiento en una doble vía.¹¹⁰ Dicho programa inicio sus emisiones el lunes 05 de diciembre de 2011, conforme al acta de Junta Directiva No. 49.12.2011.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental se nombró la Comisión de Ética de FOPROLYD¹¹¹, la cual quedo integrada por:

Nombre	Cargo
Karla Marlene Castro	Representante Propietaria
Wilfredo Alfaro García	Representante Suplente
Angélica Ester Ruano Blanco (1)	Representante Propietaria
Francisco Rafael Martínez (1)	Representante Suplente
Roberto Alejandro Rosales	Representante Propietario

¹⁰⁷ Acta de Junta Directiva No. 22.06.2011 de fecha 2 de junio de 2011.

¹⁰⁸ Acuerdo Junta Directiva No. 436.06.2011 de fecha 22 de junio de 2011.

¹⁰⁹ Acuerdo de Junta Directiva No. 438.06.2011 de fecha 22 de junio de 2011.

¹¹⁰ Acuerdo de Junta Directiva No. 475.06.2011 de fecha 30 de junio de 2011.

¹¹¹ Acta de Junta Directiva No. 30.07.2011 de fecha 21 de julio de 2011. Numeral 8.2.2

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 33 de 78

Miembro de Junta Directiva MTPS	
Pedro Antonio Ortega Andino.	Representante Suplente ¹¹²
Miembro de Junta Directiva ASALDIG	

(1) Elegidos por votación del personal de FOPROLYD en fecha 19 de julio de 2011.

Se firmó el convenio con el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional San Miguel (Ministerio de la Defensa Nacional) y FOPROLYD, para la atención de Beneficiarios de la Institución.¹¹³

La Junta Directiva aprobó la propuesta para la eliminación de documentación que en lo pertinente no es funcional conservar, con el fin de ordenar la documentación de forma razonable, contemporánea y así poder habilitar espacios físicos importantes, de acuerdo a lo siguiente:¹¹⁴

1. Documentos de especial importancia como aquellos emanados por Junta Directiva, Gerencia General, y aquella información relevante y que la jefatura de unidad a discreción decida conservar, deberá tener un manejo diferente a esta propuesta a resguardarse.
2. Todo documento administrativo que no sea soporte o respaldo contable o financiero, debería conservarse por cinco años, puesto que conforme al Art. 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, que establece: "Las facultades de la Corte para practicar las acciones de auditoría, para exigir la presentación de la información financiera juntamente con la documentación sustentadora y para expedir el informe de auditoría, caducaran en cinco años, contados a partir del uno de enero del siguiente año al que tuvieron lugar las operaciones por auditarse".
3. Previa destrucción de los documentos, debería realizarse una revisión y levantamiento de un acta que detalle todo documento a destruir, firmado por los colaboradores y las jefaturas inmediatas que correspondan.
4. Las Unidades organizativas de FOPROLYD procederían a conservar, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, y cuales quiera otros documentos pertinentes a su actividad, como minimo por un periodo de cinco años.
5. Si la importancia de la información es de normal a baja y no tiene relación con los respaldos de los movimientos financieros, no deberán de ser conservados por más de 3 años, por ejemplo, archivos de memorándums, notas, circulares, entre otros.

¹¹²Acta de Junta Directiva No. 38.09.2011 de fecha 22 de septiembre de 2011. Numeral 3.4

¹¹³Acta de Junta Directiva No. 32.08.2011 de fecha 11 de agosto de 2011, numeral 8.6.3

¹¹⁴Acuerdo de Junta Directiva No. 593.08.2011, de fecha 25 de agosto de 2011.

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 34 de 78

6. Previo a la aplicación del proceso aprobado, se nombrará a una Comisión Institucional designada por Gerencia General, quien será la encargada de implementar un proceso de clasificación de la información y de presentar propuesta de eliminación física de documentos a Junta Directiva, quien determinará lo pertinente;
7. Ninguna Información individual relacionada con solicitantes y beneficiarios de FOPROLYD será sometida a proceso de destrucción, incluyendo expedientes de beneficiarios fallecidos o inactivos.

En el mes de noviembre la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia emitió resolución en la que se declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la sociedad “LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.” contra la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, por la que se condenó a pagar a FOPROLYD la cantidad de \$18,119.73 más costas procesales, quedando por tanto firme la sentencia recurrida conforme al art. 23 de la Ley de casación. Lo cual fue considerado como exitoso para la Institución.¹¹⁵

Junta Directiva se da por enterada del incremento en las pensiones a los beneficiarios de FOPROLYD como resultado del aumento del salario mínimo del sector comercio y servicios.¹¹⁶

Se dio continuidad a las Jornadas de Acercamiento con beneficiarios y beneficiarias de FOPROLYD para el año 2012, aprobando el calendario para su ejecución.¹¹⁷

Para mejorar la atención de los beneficiarios se aprobó el Manual de Políticas, Normas y Procesos de la Comisión Técnica Evaluadora, proporcionando con ello una herramienta administrativa formal que establezca la implementación y estandarización de procesos y procedimientos más eficientes a seguir dentro de un enfoque integral en lo relativo a la calificación técnica de los solicitantes y beneficiarios de FOPROLYD.¹¹⁸

La Presidenta de Junta Directiva firmó la Carta de Entendimiento entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal y FOPROLYD, cuyo objetivo es el de incorporar productores y productoras, beneficiados de FOPROLYD a fin de elevar sus capacidades a través de la transferencia de tecnología agropecuaria que les permita mejorar su calidad y seguridad alimentaria en función de la reinserción productiva.¹¹⁹

Se firmó el Convenio de Cooperación sobre Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad otorgado entre la Red Iberoamericana de Entidades de Personas con Discapacidad Física El Salvador (La Red El Salvador) y FOPROLYD que tiene como objetivo mejorar el conocimiento sobre derechos y las condiciones de empleabilidad de las personas con discapacidad a través de la inserción normalizada e iniciativas emprendedoras dentro del mercado laboral.¹²⁰

Junta Directiva aprobó que los Apoyos Productivos por beneficiario en todos los proyectos contenidos en el catálogo de Unidades de Apoyo productivo para Beneficiarios/as del Programa de Reinserción Social y Productiva, se mantenga en techo de \$2,000.00 dólares, independientemente de los contenidos de cada uno.¹²¹

¹¹⁵ Acta de Junta Directiva No. 46.11.2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, numeral 3.4

¹¹⁶ Contenido en Acta N°01.01.2012, de fecha 05 de enero de 2012

¹¹⁷ Acuerdo de Junta Directiva N°18.01.2012 contenido en Acta N°02.01.2012, de fecha 12 de enero de 2012.

¹¹⁸ Acuerdo de Junta Directiva N°22.01.2012 contenido en Acta N°02.01.2012, de fecha 12 de enero de 2012.

¹¹⁹ Acuerdo de Junta Directiva N°77.02.2012 contenido en Acta N°05.02.2012, de fecha 02 de febrero de 2012.

¹²⁰ Acuerdo de Junta Directiva N°78.02.2012 contenido en Acta N°05.02.2012, de fecha 02 de febrero de 2012.

¹²¹ Acuerdo de Junta Directiva N°123.02.2012 contenido en Acta N°07.02.2012, de fecha 16 de febrero de 2012.

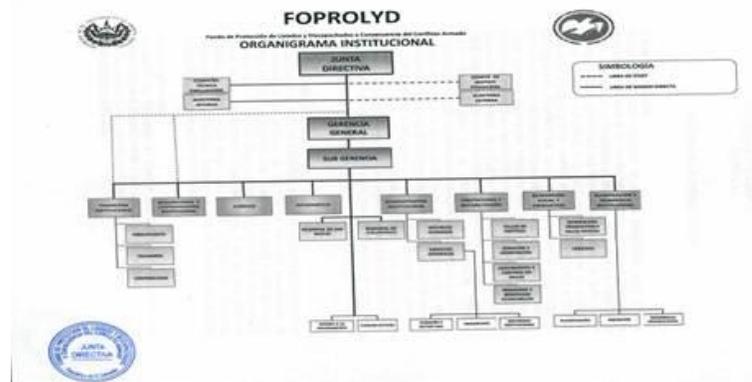
	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 35 de 78

Se aprobó el Plan Estratégico Reformulado, correspondiente a los años 2013-2014, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.¹²²

FOPROLYD recibió el reconocimiento por parte de Ministerio de Trabajo, ALGES y la Red Iberoamericana de entidades de personas con discapacidad, en el evento de premiación denominado “Unidos por la inclusión Laboral de las personas con discapacidad”, debido que la Institución tiene contratados a más de 40 empleados con discapacidad (17% del total de trabajadores institucionales del año 2012).¹²³

Se firma Acta Compromiso de Cooperación entre FOPROLYD y Cruz Roja Salvadoreña con la finalidad de fortalecer las capacidades y habilidades de los beneficiarios con discapacidad visual de FOPROLYD, a efecto que reciban por medio del proyecto de las Aulas de Gestión Ocupacional América Latina (ÁGORA)¹²⁴

El Gerente General a solicitud de la Unidad Administrativa Institucional propuso a Junta Directiva el cambio del Organigrama de FOPROLYD, por lo que se aprueba dicho cambio.¹²⁵



Se da por recibida el Acta de recomendación emitida de fecha 17 de diciembre de 2013, por la Comisión Especial de Junta Directiva, nombrada en Acuerdo N° 716.11.2013 en el marco de la revisión del Programa de Reinserción Socio Productiva. En este sentido, se autoriza la cifra de dos mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US 2,500.00) como el límite superior de dinero que FOPROLYD podrá invertir para la obtención de los componentes de las Unidades de Apoyo Productivo¹²⁶

Se autoriza para que la Presidenta de Junta Directiva proceda a la firma del Convenio con Hábitat para la Humanidad, que oficializa una segunda fase del mismo por un periodo de dos años¹²⁷

Para la renovación de este convenio se toma como base la entrega de 57 créditos a igual número de beneficiarias y beneficiarios de FOPROLYD, a quienes HPH El Salvador ha proporcionado un crédito orientado a construir o mejorar

¹²² Acuerdo de Junta Directiva N°563.08.2012 contenido en Acta N°31.08.2012, de fecha 16 de agosto de 2012

¹²³ Acta N°35.09.2012, de fecha 13 de septiembre de 2012.

¹²⁴ Acta N°36.08.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012

¹²⁵ Acuerdo de Junta Directiva No. 81.02.2013 de fecha 7 de febrero de 2013.

¹²⁶ Acuerdo N° 62.01.2014 de fecha 28 de enero de 2014

¹²⁷ Acuerdo N° 115.02.2014

	Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD	Fecha: 02/07/2019	
		Rev.: 01	Pág. 36 de 78

sus viviendas. Del total de familias atendidas, 11 de ellas han sido beneficiadas con la construcción de viviendas completas y el resto de los créditos han sido asignados para mejora de viviendas.

Se firma Carta de entendimiento con la Coordinadora de UCP Wheels for Humanity (Unidad de Parálisis Cerebral y la Fundación Ruedas para la Humanidad), con el cual suscribieron el 5 de marzo de 2014, un memorándum de entendimiento con la finalidad de fortalecer los procesos de rehabilitación existentes en la institución para las personas con discapacidad que atiende. Este fortalecimiento se realiza a partir de marzo del año 2014, a través del Programa de Terapia en El Salvador en su primera fase, que consiste en la formación de técnicas en terapia, basado en el Modelo de Terapias Intensiva (IMOT) a 4 fisioterapeutas ocupacionales y un médico de FOPROLYD, quienes, además de actualizar sus conocimientos, en conjunto con expertos extranjeros en la materia, realizaran una evaluación clínica en la entidad, que permita diseñar programas de tratamientos que cumplan con las necesidades del paciente, permitiendo aumentar la independencia funcional y participación activa de la comunidad¹²⁸.

En cumplimiento a carta compromiso de FOPROLYD con ADHU con el Proyecto: “Mejoramiento de la movilidad física de 100 beneficiarios a través de la adquisición de sillas PET, orientadas a facilitarles su reinserción de actividades económicas”, se entregaron en este mismo período sillas PET a beneficiarios. Con esta entrega se da por finalizada la ejecución de esta Carta Compromiso que permitió a FOPROLYD apoyar personas con la entrega de este tipo.

El 25 de noviembre de 2016 FOPROLYD realizó el lanzamiento de la Política de Género Institucional, en el marco del Día Nacional e Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Con este nuevo instrumento, FOPROLYD busca promover los principios de igualdad, equidad y no discriminación por razones de sexo y género, a mujeres y hombres del personal de la institución, así como a la población beneficiaria, mediante la aplicación del enfoque de género en la gestión institucional, en concordancia con la normativa nacional en materia de igualdad sustantiva.

Durante el año 2016 se continuó con el proceso y la entrega de la Deuda Histórica correspondiente al período de enero de 1993 a junio de 1995 a personas beneficiarias quienes no se presentaron en el año 2010.

Como parte de los convenios y alianzas que mantiene FOPROLYD con otras instituciones en el mes de mayo de 2016 se firmó el asocio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, denominado “Fortalecimiento Institucional del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, que facilitará para el período del 2016- 2019, la adquisición de servicios de consultoría, compra de insumos y materiales requeridos para la elaboración de prótesis, y otros bienes utilizados en la atención de las lesiones y discapacidad de la población

¹²⁸ Acta N° 10.03.2014 punto de agenda 3.2 firma de Carta de Entendimiento con UCP

	<p align="center">Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de las Oficinas Regionales de FOPROLYD</p>	<p align="right">Fecha: 02/07/2019</p>	
		<p>Rev.: 01</p>	<p>Pág. 37 de 78</p>

beneficiaria, y procurará el desarrollo de capacidades de la institución en las áreas de planificación, gestión y servicios, a fin de que se pueda responder efectivamente a las prioridades identificadas.

Con el propósito de facilitar el acceso, la oportunidad, la eficiencia y una mayor cobertura en los servicios que brinda FOPROLYD se inicia en septiembre de 2017 con un Plan de Desconcentración de los Servicios a través de una Unidad Móvil para la atención a la población beneficiaria, que permita trasladarse de manera sistemática y periódica por aquellos lugares del interior del país en los que existe una mayor demanda de atenciones. Dicho proyecto consiste en el desplazamiento de un equipo multidisciplinario de forma periódica al interior del país (inicialmente en municipio de Suchitoto en Cuscatlán y las cabeceras departamentales de San Vicente, San Miguel y Sonsonate), logrando así desarrollar y aplicar a través de esta estrategia la transversalización del enfoque de derecho y género en todas las actividades, detectar cuidadores y el rol en el proceso de rehabilitación de la población beneficiaria, así como aquellas personas beneficiarias con mayor vulnerabilidad; para incorporarlas en los programas institucionales según la pertinencia.



I. CONTROL DE VERSIONES

Código del Documento	Revisión No.	Vigencia desde	Acuerdo de Junta Directiva No.	Descripción del cambio
UGDAI-RH-00	00			Creación